



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01356-00

1. El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **notificación**, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado de la parte actora (julian.zarate@cobroactivo.com.co y julianzarate02@gmail.com) en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2. Revisado el expediente se advierte que en el mandamiento se incurrió en un error al indicar el número de radicación del presente asunto. En consecuencia, el juzgado procede a corregir el número de radicación y para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que el mismo corresponde a: **11001-40-03-047-2019-01356-00**.

3. **La parte demandante deberá notificar esta providencia de forma conjunta con el mandamiento ejecutivo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c676961d4fd91f5586236c52bdf44a0f241fd758f85a6767a2baf55d8fa628**
Documento generado en 10/02/2021 09:39:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 010 de 11 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.